



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por la Alcaldía- Presidencia de este ayuntamiento se ha dictado en fecha 23 de febrero de 2023 la siguiente Resolución la cual se transcribe a continuación:

“ Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2022-1473 de 23 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 248 (Fascículo Noveno) de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba las Bases y la Convocatoria por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el ayuntamiento de Yuncos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Detectado un error en el Anexo I de las referidas Bases.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Subsanan el Anexo I de las Bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el ayuntamiento de Yuncos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

Donde dice:

COORDINADOR LUDOTECA	2	Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Título de monitor ocio y tiempo libre	9 €
-------------------------	---	---	-----

Debe decir:

COORDINADOR LUDOTECA	2	Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	9 €
-------------------------	---	--	-----

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución de modificación de Bases, siendo el resto de las mismas las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 248 (Fascículo Noveno) de 30 de diciembre de 2022, a los efectos de publicidad, para general conocimiento.

TERCERO. Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yuncos, a 23 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, M^a José Gallego Ruiz.

Nº. I.-1509